

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo Treinta y uno (31) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso de Pertenencia-posesión- Ley 1561 de 2012. No. 2021-00063-00

Demandante. SERAFIN JIMENEZ BELTRAN.

Demandada. MARTHA PATRICIA MEDINA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe anterior, y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

T{engase por contestada la demanda que en forma oportuna y mediante apoderado Judicial hizo la señora MARTHA PATRICIA MEDINA.

Se reconoce al Dr. DARWIN BURGOS RAMIREZ, Identificado con la C.C. No.80.222.373 y T.P. No.199843 del C.S., como apoderado Judicial de la demandada MARTHA PATRICIA MEDINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a dar trámite a las excepciones de mérito propuestas por la Pasiva, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (Artt. 375 num. 7º. Inciso final del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ

